



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 460-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 20 de noviembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 003-2024-UNAJMA-COMITÉ D.L.N° 1057, de fecha 14 de noviembre de 2024; la Carta N° 0540-2024-UNAMA-SG, de fecha 20 de noviembre de 2024; la Opinión Legal N° 157-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de noviembre de 2024; el Acuerdo N° 02-2024-CU-UNAJMA, de fecha 20 de noviembre de 2024, de la cuadragésima Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en adelante el (TUO de la LPAG), preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 3 inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: convocatoria, selección; asimismo, el artículo 3 inciso 3.1) en el punto 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 141-2024-UNAJMA/R, de fecha 05 de noviembre de 2024, se conformó el Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 434-2024-UNAJMA/CU, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó la Convocatoria, Bases y Perfil de Puesto para el proceso de selección CAS N° 08-2024-UNAJMA, para contrata del personal administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional José María Arguedas;



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 460-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 20 de noviembre de 2024

Que, en el numeral 15. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO, SUSPENSIÓN O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA de las Bases antes referida, en su subnumeral 15.3 De la Cancelación del Proceso, prescribe lo siguiente: "El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- Quando desaparece la necesidad del servicio del área usuaria de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- Por restricciones presupuestales.
- Otras debidamente justificadas**"; (resaltado es agregado)

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNAJMA-COMITÉ D.L.N° 1057, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Lic. Adm. Ruben Franklin Ponceca Barboza, la Econ. Susy Emperatriz Huamaní Juárez y Abog. Elva Chipana Ortega, en condición de presidente, primer miembro (suplente) y segundo miembro, respectivamente del Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, ponen de conocimiento al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, lo siguiente: "Que, por error involuntario se realizó la publicación de las BASES Y PERFIL DE PUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N°08-2024-UNAJMA, PARA CONTRATA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, con duplicidad del ANEXO N° 02, ANEXO N° 03, ANEXO N° 04, ANEXO N° 05 y ANEXO N° 06, siendo que los últimos 05 anexos adjuntos no corresponden a la referida base"; en ese sentido, el referido Comité solicita la cancelación del Proceso de Selección CAS N° 08-2024-UNAJMA, toda vez que tal hecho se encuentra tipificado como supuesto de Otras debidamente justificadas, establecida en el literal c) del numeral 15.3 de las referidas Bases;

Que, mediante Carta N° 0540-2024-UNAMA-SG, de fecha 20 de noviembre de 2024, el secretario general de la UNAJMA, comunica a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 04-2024-CU de la Vigésima Octava sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de noviembre de 2024, el cual indica: "Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente N° 3198-2024-R, que contiene la solicitud de cancelación del Proceso de Selección CAS N° 008-2024-UNAJMA, para que especifique las causales de la cancelación del Proceso de Selección antes mencionado, debiendo estar debidamente sustentado así como para que se determine el deslinde de responsabilidades";

Que, mediante Opinión Legal N° 157-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de noviembre de 2024, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignando en el punto CUARTO y QUINTO del análisis de la referida opinión legal, lo siguiente:

**CUARTO.-** Mediante Carta N° 013-2024-UNAJMA-COMITÉ.D.L. N°1057 de fecha 08 de noviembre de 2024 emitido por el Lic. Rubén Franklin Ponceca Barboza, en su condición de Presidente del Comité de del Proceso de Selección CAS N° 08-2024 remite la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección para la Contrata del Personal Administrativo Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional José María Arguedas, a la Ing. Marusia Rodas Vergara, jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la Página WEB. Sin embargo, por un error involuntario de parte del Director General de Administración teniendo en cuenta que también se viene convocando las plazas vacantes que se encuentran bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Estado al momento de ordenar la documentación se adhirieron 5 anexos que no correspondían al proceso de selección convocado.

**QUINTO.-** Conforme a lo indicado precedentemente y teniendo en cuenta que se necesita un plazo de 25 días para convocar nuevamente a Concurso Público y teniendo en cuenta que falta mes y 10 días para culminar el año es necesario cancelar el proceso de selección indicado con las responsabilidades que el caso amerita";



## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 460-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 20 de noviembre de 2024

Que, mediante en la Opinión Legal Nº 157-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Que, conforme lo estipulado en el Análisis de la presente Opinión Legal, se concluye que es procedente la Cancelación del Proceso de Selección para la Contrata del Personal Administrativo Bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional José María Arguedas, toda vez que faltan 1 mes y 10 días para la culminación del año fiscal";

Que, por Acuerdo Nº 02-2024-CU-UNAJMA, de fecha 20 de noviembre de 2024 de la Cuadragésima Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD CANCELÓ** el Proceso de Selección CAS Nº 08-2024-UNAJMA, para contrata del personal administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 434-2024-UNAJMA/CU, de fecha 07 de noviembre de 2024;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR** el Proceso de Selección CAS Nº 08-2024-UNAJMA, para contrata del personal administrativo bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 434-2024-UNAJMA/CU, de fecha 07 de noviembre de 2024; de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al Comité de Concurso Público Permanente para la contratación de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, la presente resolución.

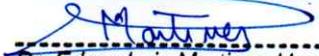
**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que, previa evaluación de los antecedentes adopte las acciones que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional [www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Universidad Nacional José María Arguedas, para los fines pertinentes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL